

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de abril de dos mil veintidós.

1. Conforme la solicitud de la parte demandante allegada a la actuación el 7 de marzo de los cursantes, por ser procedente el Despacho AUTORIZA, el retiro de la demanda, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 92 del C.G.P. Así las cosas, se ordena hacer entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora. Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso.

2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, **previa verificación por parte de secretaría de la existencia de remanentes**. Ofíciase.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 056 de 19/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28858606e8df204800c946f217f72ee078a5546cec76541fac2041602911b9a9**

Documento generado en 17/04/2022 10:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>